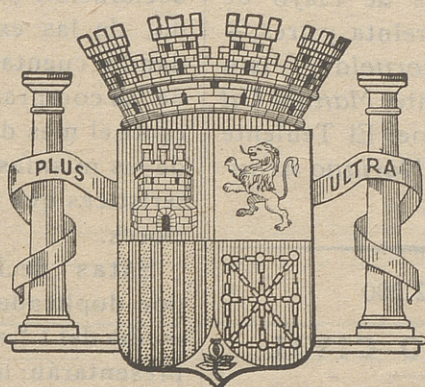


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.282

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Juntas periciales

#### CIRCULAR

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 2 de Diciembre último la Circular de esta Delegación de Hacienda ordenando la inmediata constitución de las Juntas periciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de Catastro de 6 de Agosto de 1932, existen aún numerosos Ayuntamientos que no han remitido la certificación del acta de constitución de la misma en la forma que se ordenaba en la citada Circular.

Transcurrido con exceso el tiempo prudencial para cumplir lo ordenado, y no pudiendo demorarse más el envío de la certificación correspondiente, se advierte a los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, que antes del 31 de Mayo actual deberán remitir a esta Delegación la certificación expresada, acreditativa de haberse constituido la Junta pericial con arreglo al citado artículo 9.º, debidamente reintegrada con 0'25 pesetas, y determinando en la misma la representación que cada uno de sus componentes ostenta, o el motivo de la excepción; pues de lo contrario, les será impuesta la multa

que las disposiciones vigentes me autorizan.

Valladolid, 5 de Mayo de 1933.  
El Delegado de Hacienda, *Pedro A. Armendáriz*.

#### RELACION QUE SE CITA

- Adalia.
- Aguasal.
- Aguilar de Campos.
- Alcazarén.
- Aldea de San Miguel.
- Almenara de Adaja.
- Amusquillo.
- Arroyo.
- Ataquines.
- Benafarces.
- Bercero.
- Berceruelo.
- Berrueces.
- Bobadilla del Campo.
- Bocigas.
- Boecillo.
- Bustillo de Chaves.
- Cabezón.
- Cabezón de Valderaduey.
- Campaspero.
- Campillo (El).
- Canalejas de Peñafiel.
- Canillas de Esgueva.
- Casasola de Arión.
- Castrobol.
- Castromembibre.
- Castromonte.
- Castro nuevo de Esgueva.
- Castroponce.
- Ceinos.
- Cervillego de la Cruz.
- Cigales.
- Ciguñuela.
- Cogeces de Iscar.
- Cubillas de Santa Marta.
- Curiel.
- Fombellida.
- Fompedraza.

- Fuensaldaña.
- Fuente el Sol.
- Gallegos de Hornija.
- Gatón de Campos.
- Gomeznarro.
- Herrín de Campos.
- Iscar.
- Lomoviejo.
- Llano de Olmedo.
- Matapozuelos.
- Mayorga.
- Megeces.
- Melgar de abajo.
- Melgar de arriba.
- Mojados.
- Montealegre.
- Montemayor de Pililla.
- Moraleja de las Panaderas.
- Morales de Campos.
- Mota del Marqués.
- Mucientes.
- Mudarra (La).
- Muriel.
- Nava del Rey.
- Nueva Villa de las Torres.
- Olivares de Duero.
- Olmedo.
- Olmos de Esgueva.
- Padilla de Duero.
- Palacios de Campos.
- Parrilla (La).
- Pedrajas de San Esteban.
- Pedrosa del Rey.
- Peñafiel.
- Peñaflor de Hornija.
- Piña de Esgueva.
- Pobladura de Sotiedra.
- Pozal de Gallinas.
- Pozaldez.
- Pozuelo de la Orden.
- Puente Duero.
- Puras.
- Quintanilla de abajo.
- Quintanilla de arriba.
- Quintanilla del Molar.

- Quintanilla de Trigueros.
- Rábano.
- Ramiro.
- Renedo.
- Roales.
- Rodilana.
- Roturas.
- Rubí de Bracamonte.
- Rueda.
- Saelices de Mayorga.
- San Cebrián de Mazote.
- San Martín de Valvení.
- San Miguel del Arroyo.
- San Pedro de Latarce.
- San Román de Hornija.
- San Salvador.
- Santovenia de Pisuerga.
- Seca (La).
- Serrada.
- Tamariz de Campos.
- Tiedra.
- Tordehumos.
- Tordesillas.
- Torrecilla de la Abadesa.
- Torrecilla de la Torre.
- Torre de Esgueva.
- Torre de Peñafiel.
- Torrelobatón.
- Trigueros del Valle.
- Tudela de Duero.
- Urueña.
- Valbuena de Duero.
- Valdenebro de los Valles.
- Valdestillas.
- Valdunquillo.
- Valoria la Buena.
- Valverde de Campos.
- Vega de Ruiponce.
- Velilla.
- Velliza.
- Ventosa de la Cuesta.
- Viana de Cega.
- Villabáñez.
- Villabaruz de Campos.
- Villabrágima.

Villaco.  
 Villacreces.  
 Villaesper.  
 Villatrades de Campos.  
 Villafranca de Duero.  
 Villafrechós.  
 Villafuerte.  
 Villagarcía de Campos.  
 Villagómez la Nueva.  
 Villalán de Campos.  
 Villalba de Adaja.  
 Villalba de la Loma.  
 Villalba de los Alcores.  
 Villalbarba.  
 Villalón de Campos.  
 Villamuriel de Campos.  
 Villanueva de Duero.  
 Villanueva la Condesa.  
 Villanueva de los Caballeros.  
 Villanueva de los Infantes.  
 Villanueva de San Mancio.  
 Villardefrades.  
 Villarmentero de Esgueva.  
 Villasexmir.  
 Villavellid.  
 Villaverde de Medina.  
 Villavicencio de los Caballeros.  
 Villavieja del Cerro.  
 Wamba.  
 Zarza (La).

Núm. 2.299

*Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Manuel Gil Baños.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de 29 de Abril último, presente el señor Director del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el mes de Abril próximo pasado, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos . . . . .	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos. . . . .	1'22
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0'39
Litro de petróleo . . . . .	1'15
Quintal métrico de leña . . . . .	5'52
Idem de carbón vegetal . . . . .	20'08

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Abril próximo pasado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Director

del Parque de Intendencia, en Valladolid, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.— *Dionisio J. Negueruela.*—Visto bueno: El Presidente, *Manuel Gil Baños.*— Conforme: El Teniente Coronel Director, *Mariano Aranguren.*

Núm. 2.200

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección provincial de Agricultura

##### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, me dice lo que sigue:

«Con objeto de unificar los servicios, simplificándolos en lo posible y procurando que, dentro del cumplimiento estricto de éstos, causen las menores molestias a los interesados, esta Subsecretaría ha dispuesto que, en lo sucesivo y a partir del próximo mes de Mayo, quede en suspenso la presentación quincenal ante las Secciones provinciales de Agricultura, Industria y Comercio de las declaraciones juradas de existencias de trigos y de las de harinas exigidas por el artículo 9.º de la Orden de 29 de Enero de 1932, publicada en la *Gaceta* de 30 del mismo mes y año, desaparecidas las causas que la motivaron.

Mensualmente, y totalizadas el último día de cada mes, presentarán los fabricantes de harinas en los Gobiernos civiles correspon-

dientes, como deber ineludible, declaración jurada, por duplicado, de las existencias de trigo, dando cuenta, con todo detalle, de las compras de este cereal durante el mes de la fecha, del cierre de las mismas, con iguales características que integraban las anteriores.

Estas declaraciones juradas, por duplicado y en el plazo que media del 1.º al 5 de cada mes, se presentarán: un ejemplar en la Secretaría de la Comisión provincial reguladora del mercado de trigos, a los efectos prevenidos en el artículo 13 del Decreto de 15 de Septiembre último, y otro ejemplar en la Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio al objeto de que sirvan de base a la misma para determinar el precio de las harinas y el consiguiente del pan, con arreglo a lo que dispone la instrucción 10.ª de la Orden del Ministerio de Economía Nacional de 27 de Junio de 1930, vigente en la actualidad por Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931.

Las declaraciones juradas de existencias de harinas que venían remitiéndose a las Secciones provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, se seguirán presentando en la misma forma, variándose únicamente los plazos, que en vez de hacerlo los días 1.º y 15, como estaba ordenado por el referido artículo 9.º de la Orden de este Ministerio de 29 de Enero de 1932, lo efectuarán asimismo, en lo sucesivo, totalizadas, el día último de cada mes

y dentro del plazo marcado de los cinco primeros días del siguiente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid, 21 de Abril de 1933.— El Subsecretario, *Santiago Valiente.*»

En su consecuencia, y con el objeto de simplificar en lo posible los servicios estadísticos que han de remitir los fabricantes de harinas de esta provincia a la Comisión provincial reguladora del Mercado de Trigos y a esta Sección provincial de Agricultura, remitirán, a partir del próximo mes de Mayo, únicamente los estados cuyos modelos se publican a continuación; advirtiendo que *el de compras de trigo*, tendrán que presentarlo por duplicado, dentro de los cinco primeros días de cada mes; uno, en la Comisión Reguladora del Mercado del Trigo, y otro, en la Sección provincial de Agricultura, y *el de movimiento de harinas*, únicamente se presentará, en los días indicados en esta circular, en la Sección de Agricultura.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debidos efectos; advirtiendo que la falta de remisión de dichos datos en los plazos que indica la Superioridad o la remisión no ajustada a los modelos adjuntos, la sancionaré con multa con arreglo a las facultades que me confiere la legislación vigente.

Valladolid, 28 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Modelo unificado.

PUEBLO DE .....

PROVINCIA DE .....

MES DE ..... DE 193...

(1) ..... de la propiedad de D. .... con domicilio en ..... cuy... (1) ..... radica... en .....

RELACIÓN JURADA que de las compras de trigo efectuadas en este mes y por duplicado presentada a la (2)....., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto de 13 de Septiembre de 1932, Instrucción 10.ª de la Orden del Ministerio de Economía de 27 de Junio de 1930, vigente en la actualidad por ley de la República de 16 de Septiembre de 1931 y Circular unificando servicios de 21 de Abril de 1933.

(1) Fábrica de harinas.

(2) Comisión provincial, Reguladora del Mercado de trigo y a la Sección provincial de Agricultura. Este servicio se cumplimentará mensualmente del 1 al 5 de cada mes.

NOTA.—Se indicarán todas las partidas por grupos de procedencias.

NOMBRE DEL VENDEDOR	PROCEDENCIA (1)	QUINTALES MÉTRICOS		PRECIO del quintal métrico Pesetas	IMPORTE		BANCO contra el que se ha librado	PLAZA en la que radica el Banco	LIBRADOR y número de su cuenta	Número del talón o del cheque	Resultado del promedio del quintal métrico en fábrica y sin envase Pesetas	RESULTAN LOS SUBPRODUCTOS EN FÁBRICA Y SIN ENVASE						OBSERVACIONES																			
		PARCIALES	TOTALES (2)		PARCIAL	TOTAL (2)						Tercerilla	Cuarta	Comidilla	Salvados																						
		Qms. Kgs.	Qms. Kgs.		Pesetas	Pesetas						Qms.	Pesetas	Qms.	Pesetas	Qms.	Pesetas																				

(1) La localidad que sea, escribiendo «ésta», si procede de la misma; el punto de origen, si es de la provincia, y el nombre de ésta, si perteneciese a otra, en tinta de distinto color.

(2) Se anotarán los totales de cada una de las procedencias.

Las partidas que tengan pendientes de liquidación las incluirán escribiendo en las casillas que se refieren a pesetas y forma de pago, la frase «pendiente de liquidación». Cuando se liquide, anotarán en la relación del mes el nombre del vendedor, y en las casillas «procedencia» y «quintales métricos» se escribirá la frase «fijadas en la fecha. . . .», y se seguirán consignando los datos que en la otra relación se sustituyeron por «pendientes de liquidación».

	QUINTALES MÉTRICOS		
Remanente del mes anterior.....			
Por las compras dichas.....			
TOTAL.....			
<b>B A J A S</b>			
Por venta a <sup>(1)</sup> .....			
.....			
Por devolución <sup>(2)</sup> .....			
.....			
Molturado en el mes.....			
TOTAL BAJAS.....			
Remanente en el último día del mes de referencia.....			

..... a ..... de ..... de 193...

EL.....

(1) La localidad que sea, escribiendo «ésta» si queda en el pueblo; el punto de destino, si es de la provincia, y el nombre de la provincia, si perteneciese a otra, en tinta de distinto color.

(2) Aquí se fija la partida que estando bajo una forma cualquiera de depósito se devuelve al depositante, haciendo constar todos los datos referentes al depositante, a la partida, e incluso la fecha de facturación y el número del talón.

Modelo número 4. (1)

ESTADO MENSUAL para la Sección provincial de Agricultura del Gobierno civil de Valladolid.

**H A R I N A S**

DECLARACIÓN que presenta la Fábrica de Harinas de don....., titulada....., sita en....., de las harinas existentes en fin del mes de....., con las obtenidas durante el mes de....., las vendidas en el mismo mes y el remanente que queda.

Existencia de harinas en fin del pasado mes de.....	..... quintales métricos.
Obtenidas a partir de dicha fecha a la del cierre del estado.....	id.
Existencia total.....	id.
Cantidades vendidas en el mes de.....	id.
Remanente en la fecha 31 de ..... de 193.....	id.

..... a ..... de ..... de 193...

EL FABRICANTE,

(1) Modelo ajustado a la Circular de la Subsecretaría de Agricultura de 21 de Abril de 1933, unificando servicios.

Núm. 2.248

**Jefatura de Obras Públicas**

EXPROPIACIONES

Señalado el día 23 del corriente mes, a las diez horas, para el pago de las fincas que hay que expropiar en Torrecárcela, con destino a la construcción de la carre-

tera de Peñafiel a Montemayor de Pililla, trozo 4.º y parte del 5.º, se presentará a efectuarlo en la Casa Ayuntamiento, don J. Emilio Martín Gil, Pagador de Obras Públicas, acompañado de don Adolfo Rojo López, Sobrestante de las mismas, en representación de la Administración; los propietarios cuya relación va a continua-

ción, o sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibí» correspondiente que deberá autorizar el Alcalde con el V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín», en cumpli-

miento del artículo 61 del reglamento de Expropiación, debiendo advertir a los interesados que si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiaciones y que los pagos están sujetos al impuesto del 1'30 por 100 de pagos al Estado y timbre móvil correspondiente.

Valladolid, 4 de Mayo de 1933.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de las fincas y nombre y apellidos de los propietarios

1. Don Gregorio Pascual.
2. Don Pío Villaverde.
3. Don Heraclio Pascual.
4. Don Bernardino Samaniego.
5. Don Manuel González.
6. Don Jesús Martín.
7. Don Ecequiel Gómez.
8. Don Domingo de Rodrigo.
9. Ayuntamiento de Torrecárcela.
10. Don Francisco Vaquerizo.
11. Don Fortunato Santos.
12. Don Jerónimo González.
13. Don Julián Bayón.
14. Don Nemesio Pascual.
15. Don Zoilo Pascual.
16. Don Nemesio Pascual.
17. Don Gabriel Carretero.
18. Don Julián Martín.
19. Don Manuel González.
19. Don Guillermo Rodrigo.
20. Don Jerónimo González.
21. Don Julián Martín.
22. Don Gregorio Pascual.
23. Don Aniano Molpeceres.
23. Don Mariano de la Fuente.
24. Don Fructuoso Zarza.
25. Don Nemesio Pascual.
26. Don Román Martín.
27. Don Fructuoso Zarza.
29. Don Florencio Gómez.
30. Don Jesús Martín.
31. Don Fructuoso Zarza.
32. Don Nemesio Pascual.
33. Don Vicente Gómez.
34. Don Aniano Molpeceres.
35. Don Epifanio Gómez.
36. Don Jesús Martín.
37. Don Cecilio Pedrero.
38. Don Guillermo Rodrigo.
39. Don Claudio Pascual.
41. Don Gregorio Pascual.
43. Don Tiburcio de Frutos.
44. Don Emeterio Guerra.
45. Don Nemesio Pascual.
46. Don Andrés Velasco.
47. Don Sixto Gómez.
48. Don Luis González.
49. Don Manuel Gómez.
50. Don Emeterio Guerra.
51. Don Andrés Velasco.
52. Don Emeterio Guerra.
53. Don Pablo Sayalero.

- 54. Don Pedro González.
- 55. Don Gregorio Gómez.
- 56. Don Andrés Gómez.
- 57. La Unión Resinera Española.
- 58. Don Baldomero Alonso.

Núm. 2.285

**Inspección provincial de Sanidad**

*Estado sanitario oficial de la provincia correspondiente a la semana que terminó el sábado 29 de Abril último*

Sigue modificándose favorablemente con relación a las semanas anteriores. En efecto, disminuyen las invasiones por sarampión y se produce un solo óbito por esta causa y no se registran nuevos

casos de coqueluche ni en la capital ni en la provincia.

En resumen, las cifras de la mortalidad general son menores y se sostienen elevadas las de natalidad.

Los datos correspondientes a la capital y provincia son los siguientes:

- Nacidos vivos, 190.
- Nacidos muertos, 13.
- Fallecidos por todas las causas, 90.
- Fallecidos menores de un año, 27.
- Fallecidos por enfermedades evitables, 2.

Valladolid, 6 de Mayo de 1933. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 2.220

**Catastro de rústica.—Provincia de Valladolid**

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con fecha 2 del actual ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término municipal de Villanubla, partido de Valladolid, con arreglo al siguiente

**Resumen calificativo y clasificativo de superficies**

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal de secano . . . . .	1. <sup>a</sup>	10	36	20
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	27	13	86
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	64	04	82
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	525	33	43
Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>	854	42	78
Idem . . . . .	6. <sup>a</sup>	1.102	71	30
Idem . . . . .	7. <sup>a</sup>	863	85	47
Idem . . . . .	8. <sup>a</sup>	420	58	42
Idem . . . . .	9. <sup>a</sup>	180	24	87
Pradera . . . . .	1. <sup>a</sup>	26	45	92
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	8	83	62
Erial . . . . .	Única	126	19	07
Era . . . . .	1. <sup>a</sup>	7	51	92
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	10	85	47
Cereales, leguminosas y tubérculos . . . . .	1. <sup>a</sup>	4	36	60
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>		54	20
Huerta . . . . .	Única		43	44
Arboles de ribera . . . . .	Idem		72	80
Almendros . . . . .	Idem		14	
Frutales . . . . .	Idem		10	
Viña . . . . .	Idem		23	

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamiento y propietarios en general, los cuales pueden apelar de este acuerdo, durante el plazo de quince días, ante la Dirección General de propiedades y contribución territorial.

Valladolid, 3 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 2.313

**Castronuño**

Don Pedro Hernández Zorita, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá

abierta en esta villa la cobranza del segundo trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar

los días 12 y 13 del mes de Mayo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuño, 29 de Abril de 1933.—Pedro Hernández.

Núm. 2.275

**Castroverde de Cerrato**

Formado el apéndice de altas y bajas que ha de servir de base para la confección del padrón de edificios y solares para el próximo año de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castroverde de Cerrato, 4 de Mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Francisco R. Miguel.

Núm. 2.281

**Medina del Campo**

Terminados los apéndices de altas y bajas que han de surtir efecto al padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del actual, para que los contribuyentes en ellos

comprendidos, hagan las reclamaciones que consideren convenientes.

Medina del Campo, 5 de Mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla.

Núm. 2.240

**Medina de Ríoseco**

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre Desagües, Rejas de piso y postes, Tránsito por vías públicas de carruajes y animales, Voladizos, Escaparates, Muestras y anuncios se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Estas reclamaciones se presentarán por escrito en el papel correspondiente; advertidos que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Medina de Ríoseco, 3 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Angel Díez.

Núm. 2.310

**Olmos de Esgueva**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria para niñas, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes del término puedan examinarle.

Durante el expresado plazo, y los quince días siguientes, podrán presentar ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que consideren justas.

Olmos de Esgueva, 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 2.274

**Palacios de Campos**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones

que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de Campos, 3 de Mayo de 1933.—El Presidente Gestor, Abundio Sánchez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castrillo de Duero.  
Geria.

Núm. 2.243

#### Portillo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 29 de Abril último, aprobó la propuesta de la Comisión de Hacienda para la habilitación de varios créditos al presupuesto ordinario del ejercicio en curso a que está condicionada la aprobación del mismo, los cuales créditos se habrán de cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último presupuesto, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Portillo, 2 de Mayo de 1933.—El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 2.278

#### Torrecilla de la Orden

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que puedan los contribuyentes examinarlos y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Torrecilla de la Orden, 5 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Celestino Velázquez.

Núm. 2.311

#### Torrelobatón

Formado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año 1932, se halla expuesto al público, por espacio de quince

días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, debidamente justificadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del reglamento de Población y términos municipales.

Torrelobatón, 5 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Regino Fernández.

Núm. 2.276

#### Valdenebro de los Valles

Formadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1932, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlas los vecinos, y presentar los reparos pertinentes ante la Comisión respectiva, conforme dispone la ley Municipal

Valdenebro de los Valles, 4 de Mayo de 1933.—La Presidente, Angela Fidalgo.

Núm. 2.277

#### Valdenebro de los Valles

Acordado por la Comisión Gestora una transferencia de crédito del capítulo 15, artículo 2.º, del presupuesto de ingresos, al capítulo 11.º, artículo 3.º, del presupuesto de gastos, conforme disponen los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, para remediar en parte la crisis obrera, se anuncia por medio del presente por quince días, para que los vecinos presenten los reparos que crean oportunos.

Valdenebro de los Valles, 4 de Mayo de 1933.—La Presidente, Angela Fidalgo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.257

#### VALLADOLID.—PLAZA

Solano Ballena, Antonio; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para ampliar su declaración en causa por estafa, instruida con el número 54 del año actual; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

### Juzgados municipales

Núm. 2.191

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 186 de entrada del corriente año, por malos tratos a María Rosa de Castro, contra Demetrio Soria Rodríguez y otros, así como un individuo desconocido que les acompañaba; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada María Rosa de Castro y al individuo desconocido, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.194

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 760 de entrada del año de 1932, por malos tratos a Mauricia Rodríguez Blanco, contra Juan Fusté Gasset y Antonia Pintado Sánchez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Mauricia Rodríguez, Juan Fusté y Antonia Pintado, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.194

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 282 de entrada del corriente año, por subirse en marcha a la garita de un tren, contra Ceferino Ruiz Gallo, José García Urquina y Eusebio Pinillos Ortega; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados Ceferino Ruiz, José García y Eusebio Pinillos, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.194

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 253 de entrada del corriente año, por hurto de carbón, contra Juan Velasco López; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Juan Velasco, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día diez de Mayo próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial